



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSPIASPALL CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

LUIS ALFONSO PILAMUNGA ASQUI

DAYSÍ MAGALI PILAMUNGA CERDA

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de Noviembre del año dos mil doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **LUIS ALFONSO PILAMUNGA ASQUI**, de estado civil casado, de ocupación Bachiller en ciencias de educación; **DAYSÍ MAGALI PILAMUNGA CERDA**, de estado civil casada, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su

1 cargo, díguese incorporar una más que contiene la constitución de la
2 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSPIASPALL CIA. LTDA.**, de
3 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, las
5 señoras: uno.- **LUIS ALFONSO PILAMUNGA ASQUI**, de estado civil
6 casado, de ocupación Bachiller en ciencias de educacion; dos.- **DAYSI**
7 **MAGALI PILAMUNGA CERDA**, de estado civil casada, de ocupación
8 estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
10 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo
11 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
12 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
13 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
14 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
15 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada **CONSPIASPALL CIA. LTDA.**, que se regirán
17 por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
18 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada
19 **CONSPIASPALL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
20 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
21 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **CONSPIASPALL**
22 **CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá
23 su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
24 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
25 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
26 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
27 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de
28 la compañía será: uno) A la importación y comercialización de
29 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y



1 diseño, **dos)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas,
 2 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
 3 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
 4 Topográficos, y demás obras Civiles; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
 5 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
 6 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
 7 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
 8 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;
 9 **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos
 10 de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis)**
 11 Desbroce de vías; **siete)** Servicios de asesoramiento y diseño
 12 arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes
 13 muebles e inmuebles; **nueve)** construcción de alcantarillado de agua
 14 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos
 15 de construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios de ingeniería
 16 durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;
 17 **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
 18 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del
 19 turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece)**
 20 Perforación de pozo de agua; **catorce)** venta, distribución y confección de
 21 uniformes escolares, institucionales e industriales; **quince)**; realizara
 22 trabajos relacionados con hormigón y sus derivados, construcción de
 23 bordillos, adoquines, postes de luz **dieciséis)** construir infraestructura que
 24 disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios,
 25 desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara,
 26 estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable;
 27 **diecinueve)** servicios de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,
 28 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
 29 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorías
2 ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración y
3 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
4 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) también
5 se pondrá a la prevención de desbordamientos de crudo, y remediación
6 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
7 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro**) servicios de asesoría y
8 consultoría contable, legal y tributario; **veinticinco**) asesoría, venta de
9 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
10 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**)
11 construcción, montajes de estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de
12 maleza de redes de petróleo; **veintiocho**) construcción de muros de
13 hormigón; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
14 **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta**
15 **y uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
16 **treinta y dos**) Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
17 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres**) servicios
18 agropecuarios; **treinta y cuatro**) venta, distribución y elaboración de todo
19 lo referente al aluminio; **treinta y cinco**) cultivo, elaboración, producción,
20 compra, venta y distribución, importación y exportación de productos
21 agrícolas, materia prima de frutos o follaje; **treinta y seis**) podrá dedicarse
22 a la elaboración estudio y colocación de señalización de vías dentro y
23 fuera del perímetro urbano; **treinta y siete**) servicios de soldadura;.- Para
24 el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los
25 actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;
26 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de
27 otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
28 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,



1 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de
2 área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
3 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en
4 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho
5 de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
6 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**
7 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
8 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
9 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
10 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
11 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El
12 capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
14 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
15 cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,
16 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su
17 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el
18 Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL**
19 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución
20 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del
21 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
22 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
23 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de
24 la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
25 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la
26 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-**
27 **DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por
28 lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán
29 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la

1 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
2 con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS
3 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
4 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
5 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo.
6 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
7 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número
8 de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
9 **décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
10 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
11 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social,
12 la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando
13 las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho
14 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
15 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
16 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se
17 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE
18 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta
19 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
20 **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
21 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
22 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
23 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE
24 LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
25 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE LAS
26 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las
27 que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
28 deberes que le asignase la Junta General de Socios, Cumplir con las
29 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que



1 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
2 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
3 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
4 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
5 intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
6 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta –
7 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a
8 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder
9 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
10 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
11 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
12 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
13 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
14 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE**
15 **LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
16 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
17 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**
19 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
20 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
21 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA**
22 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
23 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
24 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
25 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
26 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias
27 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
28 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
29 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al

hecho

1 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
2 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
4 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
6 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
7 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
8 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
9 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
10 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
11 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
13 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
14 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
15 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
16 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
17 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
21 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
22 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
23 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
24 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
25 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
26 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
27 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
29 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los



1 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
 2 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes:
 3 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
 4 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
 5 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
 6 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
 7 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
 8 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
 9 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
 10 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
 11 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**

12 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
 13 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
 14 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
 15 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
 16 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
 17 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
 18 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
 19 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**

20 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
 21 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
 22 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
 23 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
 24 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
 25 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
 26 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
 27 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

28 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,
 29 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,

lirico

1 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** *Sus funciones son las*
3 *siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta*
4 *General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar*
5 *individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de*
6 *Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas*
7 *Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o*
8 *definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-*

9 **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
10 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
11 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**

12 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** *Sus*
13 *funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y*
14 *extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General*
15 *de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la*
16 *compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y*
17 *dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo*
18 *lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar*
19 *trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,*
20 *vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y*
21 *hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de*
22 *actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día*
23 *en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el*
24 *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)*
25 *Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al*
26 *cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la*
27 *Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-*

28 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
29 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y



1 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes,

2 en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta

3 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**

4 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,

5 judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General,

6 quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos

7 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,

8 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,

9 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**

10 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización estará

11 a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un

12 auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de

13 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El

14 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo comprendido

15 entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.-

16 **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán

17 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio,

18 una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva

19 legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**

20 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de

21 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los

22 socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la

23 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará

24 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y

25 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**

26 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los

27 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

28 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este

29 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,

[Handwritten signature]

1 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.-
2 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
3 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y
5 pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
LUIS ALFONSO PILAMUNGA ASQUI	200	200	200
DAYSY MAGALI PILAMUNGA CERDA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
8 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
9 señor **LUIS ALFONSO PILAMUNGA ASQUI** quien tendrá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
11 Presidenta la señora **DAYSY MAGALI PILAMUNGA CERDA** por el
12 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
13 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
14 autorizan a quien suscribe para que realice todos los
15 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
16 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
17 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
18 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del
19 presente instrumento"



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno cen-
2 cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
3 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento
4 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
5 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para
6 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Luis Alfonso Pilamunga Asqui

LUIS ALFONSO PILAMUNGA ASQUI

C.C. 180134175-9

Daysi Magali Pilamunga Cerda

DAYSÍ MAGALI PILAMUNGA CERDA

C.C. 210020031-6

Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA



Concuerda con su original en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
celebración.- DOY FE.-

Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Pite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



180134175-9

CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
PILAMUNGA ASQUI
LUIS ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNABRAHUA
BANCOS
FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
INES ISABEL
LUCIO MONAR



AFILIACIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLER CIENCIAS EDUCACIONALES

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PILAMUNGA ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ASQUI MARIA GONZALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LAGO AGRIO

2012-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-02-25

V434312242



00499571

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

024-0042
NÚMERO

1801341759
CÉDULA

PILAMUNGA ASQUI LUIS ALFONSO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ASISTENCIA

CÉDULA DE CIUDADANA 210020031-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 PILAMUNGA CERDA
 DAYSI MAGALI

LUGAR DE NACIMIENTO
 LAGO AGRO
 NUEVA LOJA

FECHA DE EMISIÓN 1385-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
KLEVER EFRAIN
PACHALA LLUMIGUANO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PILAMUNGA ASQUER LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CERDA TANGUALA FREDY LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FCO. DE ORELLAMA
 2011-08-15

FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-15

V33397242

[Signatures and stamps]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0034 **2100200316**
NÚMERO **CÉDULA**

PILAMUNGA CERDA DAYSI MAGALI

SUCUMBOS **LAGO AGRO**
PROVINCIA **CANTÓN**
NUEVA LOJA **NUEVA LOJA**
PARRISOLAJA **ZONA**

[Signature]
 COMISARIO DE LA JUNTA

Verano



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 11:12:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSPIASPALL CIA. LTDA.
APROBADO**

~~ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2012~~

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Duca

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy 11 de Diciembre del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO SEIS CUATRO CERO SIETE del siete de diciembre el año dos mil doce, dictado por el Doctor EDDY VITERI GARCES, DOCTOR ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSPIASPALL CIA. LTDA.** //- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; //...//; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: QUINTO folio: Cuatrocientos noventa y ocho, bajo el numero: Mil cuatrocientos noventa y ocho, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSPIASPALL CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.006407, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, el siete de diciembre de dos mil doce.

Nueva Loja, 13 de diciembre de 2012

Klevo
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



Elaborado por: Mayra C...



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34261

Quito,

07 DIC 2012

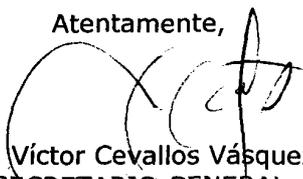
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSPIASPALL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL